

### Dinámicas de la Victimización a Comunidades Indígenas en la Subregión PDET Catatumbo

Para 2020, según las estimaciones del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018, realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2.027 personas que se auto reconocen como indígenas habitan en los municipios que conforman la subregión PDET Catatumbo<sup>1</sup>. El pueblo Barí, representativo de esta subregión, se concentra en los resguardos<sup>2</sup> Motilón Barí y Catalaura del Parque Nacional Natural Catatumbo Barí.

Dado que las comunidades indígenas habitan extensos territorios, ricos en recursos naturales y con posiciones geoestratégicas, han sido particularmente afectadas en el marco del conflicto (ACNUR, 2008). Cabe mencionar que fue promulgado el **Decreto Ley 4633 de 2011** como marco normativo para su atención, asistencia y reparación integral.

### Factores subyacentes y vinculados

- Entre las principales características, se destaca su **posición geoestratégica**, pues el territorio posibilita la conexión con puertos del Caribe y con la República Bolivariana de Venezuela (Agencia de Renovación del Territorio, 2018)
- La proximidad del Catatumbo al **Oleoducto Caño Limón – Coveñas**, aunado al potencial minero de municipios como Teorama y Tibú, han sido elementos centrales de la conflictividad en la región (Fundación Ideas para la Paz, 2013)
- Actividades informales de explotación, cultivos de uso ilícito y minería ilegal** han generado graves desequilibrios ecológicos, los cuales a su vez implican afectaciones en la seguridad alimentaria y las prácticas ancestrales del pueblo Barí (Agencia de Renovación del Territorio, 2018)
- En los municipios de la subregión se estiman **40.976** hectáreas de coca cultivadas durante 2019
  - Tibú** es el municipio más afectado, concentra el 48,5% de las hectáreas cultivadas

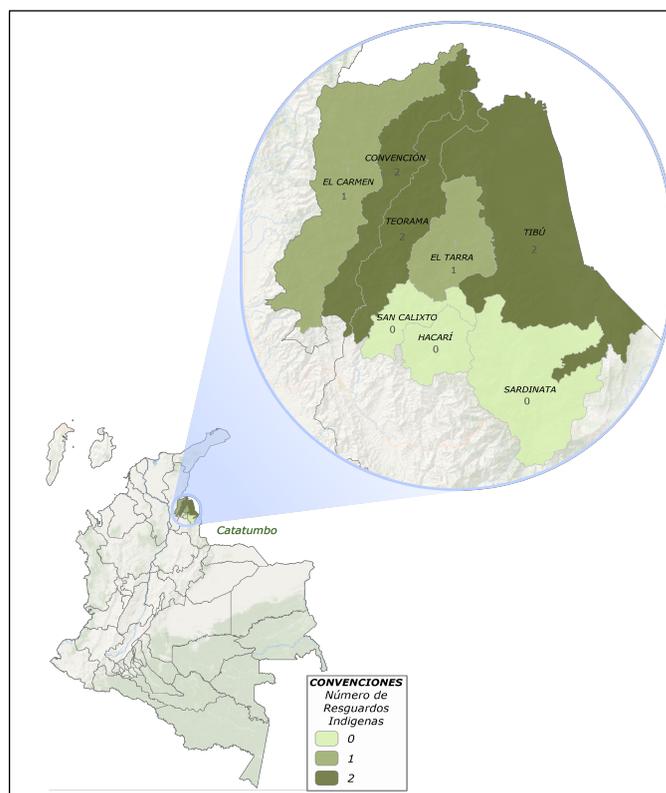
### Cifras del Registro Único de Víctimas (RUV)



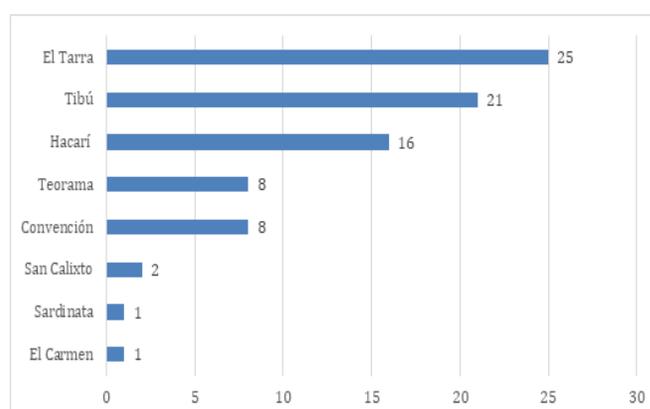
De acuerdo con las cifras del RUV<sup>3</sup>, desde el 01 de enero de 2019 a la fecha<sup>4</sup> han sido incluidos **82 eventos**<sup>5</sup> individuales que han afectado a población indígena<sup>6</sup>, ocurridos en los municipios de la subregión PDET Catatumbo durante el periodo analizado y asociados a todos los hechos victimizantes.

- El **desplazamiento forzado** es el hecho victimizante más recurrente en todos los municipios, representa el **75,6%** del total de eventos
- El Tarra** es el municipio más afectado, reúne el 30,5% de los eventos ocurridos a población indígena en la subregión

Mapa 1. Número de Resguardos Indígenas en la Subregión PDET Catatumbo



Gráfica 1. Total de eventos individuales ocurridos a población indígena durante el periodo analizado por municipio de ocurrencia



- Hay **cinco eventos tipo masivo**, ocurridos entre el 2019 y lo corrido del 2020, con estado de inclusión en el registro, de los cuales:
  - cuatro corresponden a desplazamiento forzado y uno a acto terrorista**, los cuales afectaron a siete hogares y el mismo número de personas pertenecientes a comunidades indígenas
- Por todos los eventos, tanto individuales como de tipo masivo, se incluyeron **68 víctimas únicas**<sup>7</sup> que se auto reconocen como indígenas:
  - 53%** son mujeres
  - 5,8%** reportó alguna discapacidad
  - 26,5%** son menores de edad actualmente

<sup>1</sup> Esta subregión está conformada por los municipios de Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú del departamento de Norte de Santander.

<sup>2</sup> El Ministerio del Interior define los resguardos como una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas. Ahora bien, es importante adarar que algunos resguardos se encuentran ubicados entre dos o más municipios; por lo que, en el mapa de calor se sumaron una vez por cada municipio. Los datos para la construcción del mismo fueron obtenidos de las páginas web del DANE y la ANT.

<sup>3</sup> Cifras con corte 01/12/2020.

<sup>4</sup> Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, la víctima tiene dos años a partir de la ocurrencia del hecho para presentar su solicitud para la inclusión en el registro, razón por la cual, es posible que algunos eventos recientes aún no hayan sido declarados. Sumado a esto, se destaca que la cifra no es equivalente al total de eventos ocurridos en el territorio, pues no todas las víctimas hacen su declaración ante el Ministerio Público.

<sup>5</sup> Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.

<sup>6</sup> La pertenencia étnica y el género de las víctimas que se relaciona en este documento parte del autorreconocimiento que ellas hacen en el momento de su declaración.

<sup>7</sup> Víctima identificada de manera única, ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.